

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS Y BENEFICIOS

DISPOSICIONES GENERALES

2026

De conformidad con lo establecido en el artículo N°49 de la Ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, La Junta Directiva establece el siguiente Reglamento de Subsidios.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Solidarista del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (ASETRABAJO) fue concebida como una organización social que debe inspirarse en una actitud humana, por medio de la cual los asociados deben identificarse con las necesidades y aspiraciones de sus semejantes, comprometiendo el aporte de los recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades y aspiraciones de manera justa y pacífica; Además que se constituye como fin primordial procurar la justicia, la paz social y el desarrollo integral de sus asociados, defendiendo sus intereses socioeconómicos, procurando un nivel de vida digno y decoroso haciéndolo participe de los servicios y beneficios que le brinda la Asociación; todo lo anterior con fundamento en el artículo primero de la Ley Número 6970 del 9 de julio de 1991; incisos a, b), y c) de sus Estatutos;

Que las personas afiliadas, en ocasiones enfrentan situaciones que ameritan el apoyo y solidaridad de la organización, por lo cual ASETRABAJO brindará una serie de subsidios y beneficios, los cuales se regirán por este reglamento.; **POR TANTO, SE ACUERDA EL SIGUIENTE:**

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 1. REQUISITOS GENERALES

1.1 La administración de ASETRABAJO recabará toda la documentación de la persona afiliada, y se la enviará al comité o en su defecto elevará a Junta Directiva para someter a conocimiento y para que puedan proceder con la aprobación o denegatoria del subsidio o beneficio reclamado.

1.2 La persona asociada debe estar al día con sus obligaciones económicas con ASETRABAJO, para poder disfrutar del subsidio o beneficio dispuesto en este reglamento.

1.3 Las solicitudes deben presentarse por escrito, plazo máximo para presentar la solicitud 3 meses, excepto en casos de fallecimiento que serán 6 meses.

1.4 Los subsidios no serán retroactivos.

1.5 El monto del beneficio a que este Reglamento se refiere, no podrá ser objeto de compensación, transacción, venta o cesión y no se podrá enajenar de ninguna forma.

1.6 En caso de que las personas beneficiarias sean menores de edad, se hará entrega del monto correspondiente a la persona que ejerza la patria potestad, o bien, a la persona tutora designada.

ARTÍCULO 2. TIPOS DE SUBSIDIOS

2.1 Fallecimiento de la Persona Asociada

- Monto: ¢250.000, distribuido entre los beneficiarios registrados.
- Además: póliza de vida hasta por ¢5.000.000. Sujeta a revisión y aprobación de Junta Directiva periódica por renovación de esta.
- Requisitos: Copia del acta de defunción y cédulas de los beneficiarios.
- ASETRABAJO podrá deducir saldos pendientes del monto de la póliza.
- Plazo: Hasta 6 meses posterior al suceso
- El monto del beneficio a que este Reglamento se refiere, no podrá ser objeto de compensación, transacción, venta o cesión y no se podrá enajenar de ninguna forma.

2.2 Fallecimiento de Familiares

- Familiares cubiertos: padre, madre, hermanos, hijos, cónyuge o pareja en unión de hecho.
- Monto: hasta ¢175.000.
- Requisitos: Copia del acta de defunción o certificado de defunción emitido por el Registro Civil o en su defecto copia de ese documento debidamente certificado por Notario Público. La Junta Directiva podrá corroborar de oficio la información en la página web del citado Registro Civil.
- Unión de hecho: En el caso de unión de hecho deberá presentar declaración jurada, mediante la cual se manifieste su convivencia pública, notoria, única y estable, por más de tres años según lo estipulado en el artículo 245 del Código de Familia.
- Certificado de nacimiento emitido por el Registro Civil de la persona asociada, que corrobore el parentesco con la persona fallecida, o bien, copia de la cédula de identidad, de la persona asociada, que contenga dicha información.
- En caso de fallecimiento del padre o madre de crianza se deberá presentar una declaración jurada emitida por parte de la persona asociada, la cual quedará a discreción de la Junta Directiva para su verificación.
- Este subsidio es excluyente entre padres biológicos y de crianza.
- El beneficio estará sujeto al conocimiento, análisis y aprobación de la Junta Directiva en ejercicio
- Plazo: 6 meses posterior al suceso

2.3 Nacimiento o Adopción de Hijos

- Monto: hasta €100.000.
- Aplica para hijos biológicos o adoptados legalmente menores de 17 años.
- Requisitos: Copia del acta de nacimiento, resolución del PANI o certificación del Registro Civil.
- Plazo: Hasta tres meses posteriores al nacimiento o adopción.
- El beneficio estará sujeto al conocimiento, análisis y aprobación de la Junta Directiva en ejercicio

2.4 Incapacidad Médica Prolongada

- Monto: hasta €75.000.
- Requisitos: documento de CCSS o INS con incapacidad continua de mínimo 90 días.
- No se aceptan incapacidades fraccionadas.
- Puede autorizarse un segundo subsidio si la incapacidad continúa por 90 días más dentro del mismo año.
- Plazo: Posteriormente que se completan los 90 días de incapacidad continuas y no fraccionadas, hasta 3 meses plazo para el reclamo del beneficio.
- El beneficio estará sujeto al conocimiento, análisis y aprobación de la Junta Directiva en ejercicio
- ASETRABAJO verificará la fecha de la emisión de la incapacidad con la fecha activa del asociado.

2.5 Hurto o Robo en el Domicilio

- Monto: hasta €175.000.
- Requisitos: denuncia ante el OIJ.
- Lo sustraído debe superar los €250.000.
- Los bienes deben ser propiedad de la persona asociada.
- El beneficio estará sujeto al conocimiento, análisis y aprobación de la Junta Directiva en ejercicio
- Plazo: hasta tres meses posteriores al acontecimiento.

2.6 Pérdida o Destrucción de Bienes por Caso Fortuito o Desastre Natural

- Monto: hasta €175.000.
- Requisitos: cotizaciones o facturas de los daños (Con cotizaciones deberá posteriormente remitir las facturas a la administración para archivo). En caso de desastre natural, certificación de la Comisión Nacional o Cantonal de Emergencias.
- La Junta Directiva podrá solicitar documentación adicional. El beneficio estará sujeto al conocimiento, análisis y aprobación de la Junta Directiva en ejercicio

- Se podrá otorgar el subsidio cuando la destrucción sea consecuencia de un desastre natural, incendio u otra causa que, a criterio de dicha Junta, justifique su otorgamiento.
- Plazo: hasta 3 meses desde el evento.

2.7 Subsidio Médico para Casos Especiales

- Monto: hasta \$100.000 (una vez al año).
- Beneficiarios: persona asociada, cónyuge o pareja, y familiares de primer grado (padre, madre, hijos).

Casos cubiertos:

a) Enfermedades terminales.

b) Intervención quirúrgica médica no estética

Plazo: hasta tres meses desde la intervención quirúrgica no estética.

Requisitos: Documentos médicos y facturas de gastos que avalen la intervención quirúrgica. **Subsidio contra facturas de gastos.**

En el caso de unión de hecho deberá presentar declaración jurada, mediante la cual se manifieste su convivencia pública, notoria, única y estable, por más de tres años según lo estipulado en el artículo 245 del Código de Familia.

2.8 Subsidio Cirugía Odontológico o Emergencia dental

- Monto: hasta \$100.000 (una vez al año).
- Este subsidio es exclusivo para los afiliados de ASETRABAJO.
- Plazo: Hasta 3 meses desde que se hizo la operación.
- Requisitos: Documentos médicos y facturas de gastos que avalen la intervención quirúrgica o emergencia dental. **Subsidio contra facturas de gastos.**

ARTÍCULO 3. COMITÉ DE SUBSIDIOS

3.1 Conformación:

- Un integrante de la Junta Directiva.
- Una persona fiscal.
- Una persona asociada, preferiblemente del Consultorio Médico. Si no es posible, se designará otra persona asociada.

3.2 Función:

- Valorar las solicitudes antes de su presentación a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA

4.1 Según lo acordado en la Asamblea General del 15 de noviembre de 2017, en el artículo 11, se aprobó por mayoría de votos la contratación de una póliza colectiva a favor de las personas asociadas con una cuota de ₡2.400,00 colones por persona. En cada renovación de póliza, la Junta Directiva deberá revisar las condiciones ofrecidas y aprobar la mejor cotización.

4.2 ASETRABAJO cubrirá la cuota de personas asociadas en condición de incapacidad.

4.3 El pago se realizará semestralmente, incluyendo a las personas activas y en incapacidad.

ARTÍCULO 5. MODIFICACIONES

Este reglamento fue aprobado en sesión de Junta Directiva N° O-012-2022 (23 de junio de 2022), modificado en sesiones N° O-020-2022 (27 de octubre de 2022), N° O-009-2023 (10 de mayo de 2023), N° O-013-2025 (2 julio de 2025) y No. O-001-2026.

Pedro Monterrosa De León
Presidente ASETRABAJO

Grettel Solano Morales
Secretaria ASETRABAJO